



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1291-R-2022
Piura, 14 de julio de 2022

VISTO

El expediente N° 000178-5501-22-6 de fecha 21 de junio de 2022, remitido por la **Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°087-AE-URH-UNP-2022 de fecha 20 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que, habiéndose procesado el cese definitivo por causal de límite de edad del ex servidor **CESAR ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ**, con vigencia a partir del 19 de junio de 2022, corresponde a esta Oficina elaborar el informe de Compensación por Tiempo de Servicios, siendo así se cumple con informar lo siguiente:

El servidor docente registra como fecha de ingreso en la condición de Contratado el 06 de marzo de 1978, confiriéndosele nombramiento el 04 de enero de 1979, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1175-R-79.

A la fecha de cese por causal de límite de edad (19/06/2022), se encontraba adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas-ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico-Nivel "A"- STA- con el cargo estructural de Jefe de la División de Coordinación de Laboratorios con Nivel Remunerativo de F1. Acumulando un total de: Cuarenta y Cuatro (44) años, tres (03) meses y doce (12) días de servicios prestados al Estado.

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo 420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios-la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS; de acuerdo al siguiente calculo:

MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC) 44 AÑOS, 03 MESES Y 12 DIAS

44 años
713.93 x 44 = 31, 412.92

03 meses
713.93 /12x03 = 178.48

12 días
713.93/12 /30 x 12 = 23.79

TOTAL: S/. 31, 615.19
SON: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 19/100 SOLES;

Que, mediante Informe N°0262-2022-J-OCPP-UP de fecha 22 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud por Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor administrativo **CESAR ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ**, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, en:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS -CTS

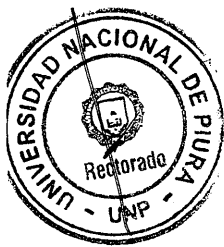
DECRETO SUPREMO N° 0420-2019-EF

| | |
|--------------------------|---|
| SECCIÓN FUNCIONAL | : 0008 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Recursos Ordinarios |
| PARTIDA | : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios |
| PERIODO | : 44 años, 03 meses y 12 días |
| MONTO | : S/. 31, 615.19 (Treinta un Mil seiscientos quince y 19/100 soles) |
| CERTIFICADO | : 020 |

Que, mediante Informe N°578-2022-OCAJ-UNP, de fecha 12 de julio 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se considere PROCEDENTE el pago del ingreso por condición especial de Compensación por Tiempo de Servicios al ex servidor administrativo **CESAR ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ**, adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas, ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico-Nivel "A"-STA- con el cargo clasificado de Jefe de la División de Coordinación de Laboratorios, con Nivel Remunerativo de F-1, acumulando un total de : 44 años, 03 meses y 12 días.

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: I.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1291-R-2022 Piura, 14 de julio de 2022

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF- Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, establece su dispositivo legal Art° 4-Num. 5 lo siguiente:

Artículo 4° ingreso por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.5° Compensación por Tiempo de Servicios: la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el trámite de oficio concerniente al pago de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al ex servidor administrativo UNP **CESAR ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ**, ascendente a la suma de S/. 31, 615.19 (Treinta y un Mil Seiscientos quince y 19/100 soles); de acuerdo a lo informado por la Unidad de Administración Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al ex servidor administrativo UNP **CESAR ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ**, por un monto total de S/. 31, 615.19 (Treinta y un Mil Seiscientos quince y 19/100 soles), de acuerdo al Informe N°0262-2022-J-OCPP-UP.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, OCAJ, URH, OPP, UC, UT (3), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL